

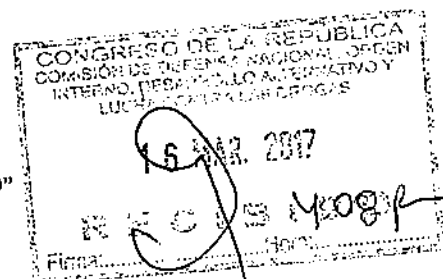


PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Ministerial

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



ALFREDO THORNE VETTER
MINISTRO

15 MAR. 2017

Lima,

OFICIO N° 633 -2017-EF/10.01

Señora

LUCIANA LEÓN ROMERO

Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Jr. Junín N° 330 - Oficina 101

Lima.-

Asunto : Proyecto de Ley N° 894/2016-CR, que amplía el plazo para el reconocimiento al personal militar, policial y civil que participó en los conflictos armados con el Ecuador de los años 1978, 1981 y 1995.

Referencia : OFICIO N° 532 P.O./ 2016-2017-CDNOIDA-CR (HR 022314-2017)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita emitir Opinión Técnica sobre el Proyecto de Ley N° 894/2016-CR, que propone ampliar el plazo para el reconocimiento al personal Militar, Policial y Civil, que participó en los conflictos armados con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995.

Sobre el particular, remito a usted copia del Informe N° 0119 -2017-EF/50.06, elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público, para su conocimiento y fines.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

INFORME N° 0119 -2017-EF/50.06

Para : Señora
ROSSANA POLASTRI CLARK
Viceministra de Hacienda

Asunto : Proyecto de Ley N° 894/2016-CR, que propone ampliar el plazo para el reconocimiento al personal militar, policial y civil que participó en los conflictos armados con el Ecuador de los años 1978, 1981 y 1995.

Referencia : OFICIO N° 532 P.O./ 2016-2017-CDNOIDA-CR (HR 022314-2017)

Fecha : 23 FEB 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto del rubro, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el documento de la referencia, la Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, solicita la opinión técnica de este Ministerio, sobre el Proyecto de Ley N° 894/2016-CR, que propone ampliar el plazo para el reconocimiento al personal Militar, Policial y Civil, que participó en los conflictos armados con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995, por lo que plantean modificar las siguientes leyes:
- ✓ Ley N° 26511, Ley que reconoce como Defensores de la Patria y otorgan beneficios a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en el conflicto con el Ecuador.
 - ✓ Ley N° 28796 Ley que reconoce la calidad de Defensores de la Patria al Personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Personal Civil que participaron en los incidentes armados fronterizos del Subsector del Alto Cenepa de 1978, Conflicto Armado de la Cordillera del Cóndor de 1981.
 - ✓ Ley N° 29562, Ley que otorga el reconocimiento al mérito a ex combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995.



II. ANALISIS

- 2.1. El Proyecto de Ley N° 894/2016-CR, que propone ampliar el plazo para el reconocimiento al personal Militar, Policial y Civil, que participó en los conflictos armados con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995, tiene por objeto ampliar el plazo para la evaluación, calificación, formulación de actas y expedición de resoluciones de reconocimiento al personal de la Fuerzas Armadas, Policía Nacional de Perú y Personal Civil que participaron en los conflictos armados con el Ecuador de los años 1978, 1981 y 1995.

La ampliación de dicho plazo, consiste en otorgar al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas el plazo de (10) años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente incorporación normativa, para efectos de la calificación a que se refiere la Ley N° 26511 modificada por la Ley N° 27124, Ley N° 28796 y Ley N° 29562. Asimismo la evaluación, calificación, formulación de actas y expedición de resoluciones de reconocimiento a los que se refieren las citadas leyes deben ser iniciados tanto de oficio como a pedido de parte.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

El citado proyecto de norma, en la exposición de motivos, en su análisis de costo beneficio, señala que la aprobación del presente proyecto de ley no genera ningún gasto público que no esté previsto ya en las Leyes Nros. 26511, 28796 y 29562, y en particular en el artículo 4 de la Ley N° 28796 que señala que la aplicación de la ley se hace exclusivamente con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa y a los pliegos presupuestales de los demás sectores involucrados, sin demandar recursos adicionales.

- 2.2. La Dirección General de Presupuesto Público en el marco de sus competencias legalmente establecidas en la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, no es competente para emitir opinión sobre la ampliación del plazo para el reconocimiento al personal Militar, Policial y Civil, que participó en los conflictos armados con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995.
- 2.3. Sin perjuicio de lo antes señalado, la Dirección General de Presupuesto Público, desde el punto de vista estrictamente presupuestal, formula observación al proyecto de Ley N° 894-2016-CR conforme a lo siguiente:

- ✓ El Proyecto de norma citado, debió haber estado acompañado de una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados a su aplicación, así como un análisis costo – beneficio en términos cuantitativos y cualitativos que muestre el impacto que generará en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, conforme lo establecen las reglas para la estabilidad presupuestaria, establecido en el artículo 3° literales c)¹ y d)² de la Ley N° 30519 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- ✓ No se menciona el número de personal al cual se le reconocería como ex combatientes de los años 1978, 1981 y 1995, ni el costo que demandaría la aplicación del citado proyecto de Ley.
- ✓ La aplicación del Proyecto de Ley en cuestión, afecta el principio de equilibrio presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú; así como lo establecido en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



III. CONCLUSIONES

- 3.1 La Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, solicita opinión de este Ministerio, sobre el Proyecto de Ley N° 894/2016-CR, que propone ampliar el plazo para el reconocimiento al personal Militar, policial y Civil, que participó en los conflictos armados con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995.
- 3.3 La Dirección General de Presupuesto Público, desde el punto de vista estrictamente presupuestal, formula observación al proyecto de Ley N° 894-2016-CR, el mismo que no cuenta con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados para su aplicación, así como un análisis de costo – beneficio en términos cuantitativos y cualitativos, que muestre el impacto que generará en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, conforme al principio de equilibrio

¹ c) En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales.

² d) Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. La evaluación presupuestaria y el análisis costo beneficio del proyecto de norma deben ser elaborados por el pliego presupuestario respectivo.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

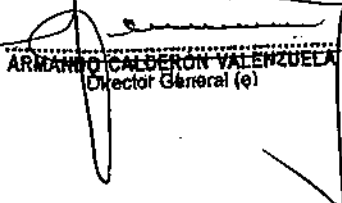
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

presupuestario establecido en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Finalmente, esta Dirección General eleva a su Despacho un proyecto de oficio dirigido a la señora Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, para su trámite correspondiente de considerarlo su Despacho pertinente.

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General del Presupuesto Público


ARMANDO CALDERÓN VALENZUELA
Director General (e)